

**CABILDO INSULAR DE LA PALMA****Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local****Área de Empleo****ANUNCIO**

2372

1242648

La Comisión del Pleno de Educación, Formación y Empleo, y Artesanía, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 4 de junio de 2026, aprobó las **BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A JÓVENES EMPRENDEDORES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES**, cuyo texto se publica a continuación:

**BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES  
A JÓVENES EMPRENDEDORES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE  
PROYECTOS EMPRESARIALES.****ÍNDICE:**

Exposición de motivos.

1. Objeto y finalidad.
2. Beneficiarios de la subvención y requisitos.
3. Gastos subvencionables.
4. Convocatoria.
5. Presentación de las solicitudes de subvención.
6. Documentación a presentar.
7. Subsanción de errores o documentación.
8. Procedimiento de concesión de la subvención.
9. Instrucción del procedimiento y resolución de la convocatoria.
10. Recursos.
11. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.
12. Criterio para determinar el importe de la subvención.
13. Compatibilidad con otras subvenciones.
14. Plazo y forma de justificación.
15. El abono de la subvención.
16. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
17. Criterios de graduación de incumplimiento de las condiciones impuestas.
18. Obligaciones de los beneficiarios.
19. Publicidad.
20. Incumplimiento y reintegro.
21. Información en materia de protección de datos.
22. Control financiero.
23. Régimen sancionador.
24. Régimen jurídico.

Anexos.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El empleo juvenil representa uno de los pilares fundamentales para el desarrollo económico y social de cualquier país. Promover la inserción laboral de las personas jóvenes no solo contribuye a reducir el desempleo y la precariedad, sino que impulsa la innovación, la productividad y la cohesión social. En un contexto de transformación tecnológica y cambios en los modelos productivos, resulta esencial fortalecer las políticas que estimulen a la juventud a generar su propio empleo a través del emprendimiento, el trabajo autónomo y el relevo generacional en empresas ya consolidadas.

El emprendimiento es un importante motor de crecimiento económico y de empleo: genera nuevas empresas y empleos, abre nuevos mercados y favorece nuevas competencias y capacidades. Por muy activa que sea la política económica, su impacto se verá limitado si no se fomenta y apoya a los emprendedores.

El tejido empresarial es la principal fuente de generación de empleo y creación de riqueza en el territorio. Por ello, la protección y el fomento de las personas emprendedoras, como pieza clave del crecimiento y la innovación, debe ser una de las políticas básicas a desarrollar por la Administración Pública, ya que han de ser aquellas y no estas las que creen los puestos de trabajo que permitan disminuir nuestra tasa de desempleo.

Es preciso que las instituciones realicen acciones para crear un entorno favorable que permitan el desarrollo de iniciativas empresariales, la generación de oportunidades y el fomento de la actividad productiva, prestando especial atención a la promoción del espíritu emprendedor.

La Ley 5/2014, de 25 de julio, de Fomento y Consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las Pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su artículo 4 como principios inspiradores de la misma, entre otros, el reconocimiento del emprendimiento y la labor del trabajador autónomo como principal agente en la creación de riqueza y en la generación de empleo.

En el “Plan de acción sobre emprendimiento 2020”, de la Unión Europea, se recoge como objetivo, el relanzar el espíritu emprendedor en Europa. Este Plan de Acción es un programa de acciones conjuntas decisivas para liberar el potencial del emprendimiento en Europa, eliminar los obstáculos existentes y revolucionar la cultura del emprendimiento. La Comisión Europea en su comunicado relativo al Plan de Acción sobre el emprendimiento recoge que las nuevas empresas representan la fuente más importante de los nuevos empleos.

En este contexto, el emprendimiento juvenil emerge como una vía esencial para que las personas jóvenes de La Palma, entre 18 y 35 años, creen su propio empleo, diversifiquen la economía insular y aporte soluciones innovadoras en sectores como el turismo sostenible, la economía verde, los servicios digitales o la transformación de la agricultura. El trabajo autónomo y la creación de pequeñas empresas permiten a la juventud generar ingresos, fijar población en la isla y poner valor al talento local, reduciendo la necesidad de emigrar para acceder a oportunidades laborales.

El fomento del empleo juvenil en la isla de La Palma se ha convertido en una medida de necesidad urgente, pues la juventud ve hoy, más que nunca, el peligro de una tasa de paro muy superior a la media, enormes dificultades para emanciparse y un entorno económico golpeado por la erupción volcánica del “Tajogaite” y la situación que se está viviendo con el conflicto bélico en Irán. En este contexto impulsar que las personas jóvenes creen sus propias empresas, opten por el trabajo autónomo o asuman el relevo generacional de negocios ya consolidados, se convierte en una herramienta clave para garantizar su futuro y el de la Isla.

La presente línea de subvenciones apoya el talento de los/as jóvenes para que creen sus propias empresas, facilitándoles la financiación de sus proyectos empresariales en la etapa inicial donde tienen mayores dificultades, costes y problemas de liquidez, a efectos de evitar la mortalidad de la empresa en el primer año. Apoyar la iniciativa emprendedora de los/as jóvenes es, por tanto, una inversión en el futuro que fortalece el tejido productivo, promueve la competitividad, contribuye al desarrollo local y diversifica la economía.

Por otro lado, dentro de las bases se recoge el apoyo al relevo generacional, como una medida dirigida a las personas que se van a jubilar o entregar el relevo de su negocio, que son aquellas que supieron detectar un hueco en el mercado, que levantaron una organización empresarial desde cero y que, probablemente, pusieron en riesgo todo lo que tenían para lograrlo, por ello constituye una oportunidad estratégica para impulsar el relevo por parte de los/as jóvenes emprendedores y garantizar la continuidad de los negocios tradicionales, para la preservación del conocimiento y la renovación de la gestión empresarial. Facilitar el traspaso de empresas a jóvenes emprendedores no solo evita la pérdida de tejido económico, sino que mantiene el empleo y dinamiza los sectores productivos. De esta manera, el relevo generacional en empresas ya consolidadas de la isla de La Palma constituye otra pieza clave: facilita que negocios viables no desaparezcan por falta de sucesión y que se mantengan empleos y conocimiento acumulado durante décadas. Apoyar el traspaso de estas empresas a jóvenes emprendedores de La Palma, apoyándolos en los costes iniciales de financiación y en el asesoramiento, permite garantizar el impulso y consolidación de estos proyectos.

Promover políticas específicas de apoyo al empleo juvenil en La Palma responde, por tanto, a una doble necesidad: corregir la desventaja estructural que ya sufre la juventud española en materia de empleo y emancipación, y compensar el impacto adicional que la erupción volcánica ha tenido en el tejido productivo local. Medidas orientadas al emprendimiento, al autoempleo y al relevo generacional no solo ayudarían a reducir el paro juvenil, sino que contribuirían a reconstruir y modernizar la economía de la Isla tras la catástrofe de la erupción volcánica, con una perspectiva de arraigo y futuro para las nuevas generaciones.

El empleo juvenil en sus diversas formas, no es únicamente una medida económica, sino una apuesta social para impulsar el talento joven, la innovación y la sostenibilidad del desarrollo. Invertir en la capacidad emprendedora de la juventud es asegurar un futuro más equitativo, competitivo y próspero para toda la sociedad.

Bajo estas premisas, el Cabildo Insular de La Palma lleva varios años apoyando a los emprendedores de la Isla, mediante la financiación de parte de los gastos iniciales de constitución, inversión y funcionamiento a realizar por la nueva empresa, con el objeto de apoyar la creación y puesta en marcha de proyectos empresariales en el territorio insular, como medida que pretende contribuir en la reactivación de la actividad económica y de la generación de empleo.

Ante estas circunstancias, desde el Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local del Cabildo Insular de La Palma, se desarrollan las presentes Bases reguladoras, donde se recoge una línea de subvenciones para el fomento del emprendimiento juvenil como un instrumento de apoyo, impulso y estímulo a los/as emprendedores/as jóvenes de 18 a 35 años, para fomentar el autoempleo y la creación de nuevas empresas, además de contribuir a la preservación del tejido empresarial y garantizar la continuidad de los negocios de titulares que se jubilan, cooperando en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito, tal y como establece el artículo 8.1 d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos insulares.

La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos fijados en las presentes Bases reguladoras y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estas Bases se enmarcan en la Línea de Subvención número 16, incorporada al Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de esta Corporación mediante la modificación número 21 aprobada por el Consejo de Gobierno Insular el 8 de mayo de 2026. Esta línea persigue el objetivo estratégico de mejorar la calidad de vida de la población de La Palma, atendiendo especialmente a los colectivos con mayor vulnerabilidad, a través de acciones específicas orientadas a incentivar el autoempleo juvenil, impulsar el talento local y asegurar la continuidad del tejido económico mediante el relevo generacional para los ejercicios 2026 y 2027.

Para la consecución de estos fines mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, se cuenta con una dotación presupuestaria inicial con cargo a fondos propios de 200.000,00 € para la anualidad 2026 (aplicación 24147002) y de 200.000,00 € para la anualidad 2027, lo que supone una inversión total de 400.000,00 €, cuantía que podrá experimentar variaciones en función de las disponibilidades de crédito.

## **1. OBJETO Y FINALIDAD.**

1.1. Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a fomentar el autoempleo y la creación de nuevas empresas por las/os jóvenes emprendedoras/es de entre 18 a 35 años, ambos inclusive, de la isla de La Palma, subvencionando parte de los gastos iniciales de constitución y funcionamiento de los nuevos proyectos empresariales.

1.2. La finalidad de la subvención es fomentar el emprendimiento juvenil, impulsar el talento joven, garantizar con el relevo generacional la continuidad de actividades ya consolidadas y el desarrollo de nuevos negocios, mediante el apoyo económico en los primeros meses de funcionamiento, como un instrumento para impulsar y estimular a la juventud emprendedora, de edades entre 18 a 35 años, ambos inclusive.

1.3. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estas Bases se integran en la Línea 16 del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación. La presente medida contribuye al logro del objetivo estratégico de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la isla de La Palma, en especial la de sus colectivos más vulnerables, precisamente al materializar sus objetivos específicos: fomenta el autoempleo y la creación de empresas por parte de la juventud de entre 18 y 35 años mediante la financiación de sus gastos iniciales de constitución y funcionamiento, impulsa de manera directa el talento joven local en el mercado laboral y garantiza, a través del apoyo económico al relevo generacional, la continuidad y renovación de las actividades económicas y negocios ya consolidados en el territorio insular.

## **2. BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN Y REQUISITOS.**

2.1 Tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, las personas físicas o jurídicas, tales como; las personas autónomas, las sociedades mercantiles, entidades de economía social, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas, cuyos emprendedores/as autónomos o representantes de la empresa sean personas jóvenes entre 18 y 35 años, ambos inclusive, con un proyecto empresarial, legalmente constituidas y se encuentren dentro de alguna de las siguientes dos líneas de subvenciones dirigida a los/as jóvenes emprendedores/as:

### **LÍNEA 1.- EMPRENDIMIENTO DE PROYECTOS EMPRESARIALES DE NUEVA CREACIÓN.**

Comprende a las personas físicas o jurídicas con proyectos empresariales de nueva creación, donde las personas autónomas o representantes se encuentren desempleadas antes de iniciar la actividad del nuevo proyecto empresarial, estén legalmente constituidas y dadas de alta en alguna actividad económica, empresarial o profesional en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o de la Clasificación Nacional de las Actividades Económicas (CNAE 09) entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos inclusive, en el año anterior al que se refiere la correspondiente Convocatoria. Incluyendo relevos generacionales del negocio, en su caso.

### **LÍNEA 2.- EMPRENDIMIENTO DE PERSONAS ACTIVAS PARA EL IMPULSO DE NUEVOS NEGOCIOS: RELEVO GENERACIONAL Y/O AMPLIACIÓN.**

Comprende personas físicas o jurídicas, activas, legalmente constituidas y dadas de alta antes del 1 de enero del año anterior al que se refiere la correspondiente Convocatoria, que tengan en el momento de presentar la solicitud de la subvención una antigüedad máxima de 48 meses, que quieran adquirir negocios consolidados cuyos titulares se jubilan o cesan la actividad mediante un relevo generacional, evitando el cierre por falta de sucesión, o aquellos que quieran ampliar su negocio creando una nueva actividad económica totalmente diferenciada y en una nueva sede, con alta de la nueva actividad entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos inclusive, en el año anterior al que se refiere la correspondiente Convocatoria.

La nueva actividad económica y empresarial deberá ser totalmente diferenciada a la que viene desarrollando, en un lugar diferente a su domicilio fiscal y/o social, con ubicación en una nueva sede de la isla de La Palma.

La persona física o jurídica deberá generar empleo para la nueva actividad mediante la contratación de personal dentro de los primeros treinta (30) días naturales, contados desde el día siguiente del alta de la nueva actividad en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o en la Clasificación Nacional de las Actividades Económicas (CNAE 09), de al menos de una persona indefinida a jornada completa o de dos a jornada parcial siempre que sea igual o superior cada una a 20 horas semanales.

2.2 Se considera relevo generacional, para las líneas 1 y 2, cuando se trate de actividades económicas consolidadas cuyos titulares se jubilan o entregan la actividad, y sean adquiridos por personas físicas o jurídicas, que cumplan los requisitos de estas bases, a efectos de evitar el cierre por falta de sucesión. Deberá existir traspaso mediante la transmisión de la propiedad, asumiendo el nuevo titular los derechos y obligaciones del anterior propietario, e implicando dicha transmisión la cesión de la actividad, del local, negocio y de los activos tanto tangibles (mobiliario, maquinaria, etc.) como intangibles (fondo de comercio, cartera de clientes, marca, imagen, entre otros).

2.3 Para ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas solicitantes deberán cumplir con los siguientes **requisitos**, en el caso de:

**A) Personas físicas** (trabajadoras/es autónomas/os):

a.1 Tener entre 18 y 35 años, ambos inclusive, en el momento del alta como personas autónomas.

a.2 Estar dados de alta en alguno de los siguientes regímenes: En el Régimen Especial del Trabajo Autónomo de la Seguridad Social (RETA), en el Sistema Especial para Trabajadores por cuenta propia Agraria (SETA), en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar o en la Mutuality del colegio profesional equivalente sustitutorias del RETA, en los periodos establecidos en cada una de las dos líneas de subvenciones.

**B) Personas Jurídicas** (sociedades mercantiles, entidades de economía social, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas):

b.1 La persona representante o socia de la empresa deberá tener entre los 18 y 35 años, ambos inclusive, en el momento del alta de la actividad.

b.2 Al menos, un 51% del capital social de la empresa deberá haber sido aportado por el joven emprendedor representante con edad entre 18 y 35 años.

b.3 La persona representante o socia deberá tener dedicación exclusiva en la empresa.

b.4 Que se trate de microempresas, conforme a las especificaciones y requisitos del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, la definición de microempresa, es la que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 2 millones de euros. El domicilio social y fiscal, así como el centro de trabajo, deberá radicar en la isla de La Palma.

2.4 Los proyectos empresariales en cada una de las dos líneas de subvenciones deberán cumplir, además, con los siguientes requisitos:

- a) Establecer su ubicación, así como su domicilio fiscal y social, en la isla de La Palma.
- b) Reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera, que será valorada conforme a la información que se suministre en el ANEXO III.
- c) Tener unos gastos iniciales de funcionamiento mínimos elegibles con cargo a la subvención, de DOS MIL EUROS (2.000,00 €), sin contar IGIC.

2.5 En el caso de personas jurídicas, deberán estar válidamente constituidas, de alta y si procediera la inscripción en algún Registro del documento de constitución, deberá acreditarse su inscripción en los plazos establecidos de inicio de actividad.

2.6 En el caso de las personas autónomas que formen parte de entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia, podrán ser beneficiarios de la subvención siempre que no presente la solicitud de la subvención la entidad mercantil a la que pertenece. Para optar a ser beneficiarios deberán presentar la solicitud de la subvención de forma individual como persona autónoma, cumplir con todos los requisitos de joven emprendedor y del proyecto empresarial de las bases.

2.7 En el caso de la creación de las Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y otras Agrupaciones de Interés Económico, que aún careciendo de personalidad jurídica propia, deberán además cumplir con los siguientes requisitos:

- Nombrar un representante con edad entre 18 a 35 años, con poderes acreditados para representar la misma y cumplir las obligaciones como beneficiario.
- Cada socio o comunero deberá responder por sus aportaciones y habrá de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La constitución de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles u otras Agrupaciones de Interés Económico, que aún careciendo de personalidad jurídica propia, podrán obtener la condición de beneficiarios/as de la subvención cuando estén debidamente inscritas en algún Registro en el mismo plazo y desarrollando una actividad económica con ánimo de lucro.

En el caso de las Comunidades de Bienes, estas deberán estar censadas en la Agencia Tributaria de Canarias. Si procediera la inscripción en algún Registro del documento de constitución, deberá acreditarse su presentación. En el caso de las Sociedades Civiles Particulares deberá acreditarse, igualmente la presentación del documento privado de constitución ante el Registro de la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Consejería de Hacienda.

2.8 Para los relevos generacionales, se deberá acreditar que se trata de una actividad consolidada y que la persona titular se jubila o entrega la actividad. Deberá presentar el contrato o el derecho de traspaso, de su inscripción como nuevo titular del negocio adquirido en el Registro correspondiente con anterioridad al plazo de presentación de la solicitud, y poseer las facultades necesarias para disponer del negocio.

2.9 En el caso de los derechos de traspaso, será requisito indispensable, que se acredite el traspaso a través de la presentación del contrato del derecho de traspaso, de su inscripción como nuevo titular del negocio adquirido en el Registro correspondiente con anterioridad al plazo de presentación de la solicitud, y posean las facultades necesarias para disponer del negocio.

2.10 Se entenderá como fecha de inicio de la actividad económica la fijada en la declaración censal de alta en el censo de obligaciones tributarias del Impuesto de Actividades Económicas - IAE (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria o en el Documento Único Electrónico (DUE).

Se considera nueva actividad económica la que se ha dado de alta por primera vez en el censo de Actividades Económicas de la AEAT o, en caso de estar exentos del mismo, modelo de declaración censal de alta en los plazos establecidos de cada línea.

2.11 Para poder ser beneficiario de la subvención deberá encontrarse dado de **alta a terceros en el Cabildo Insular de La Palma** con carácter previo a la concesión de la subvención. Este trámite resulta necesario para poder efectuar el pago de la eventual subvención por transferencia bancaria, y su no cumplimiento podrá dar lugar a la desestimación de la solicitud. La acreditación del cumplimiento de lo consignado en este punto se efectuará de oficio por el Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local del Cabildo, a través de la consulta de las bases de datos pertinentes.

## 2.12 No se incluyen como beneficiarios:

a) Los trabajadores autónomos socios de sociedades mercantiles, de sociedades civiles privadas, los miembros de órganos de administración de sociedades, el autónomo familiar colaborador y los/as trabajadores/as autónomos colaboradores.

b) La persona trabajadora autónoma si se hubiera dado de baja como autónomo en los dos (2) meses anteriores a la fecha de publicación del extracto de la Convocatoria en el BOP, contando a partir de la fecha de efecto que se reconoce la baja en el Régimen de Trabajadores Autónomos (RETA) para el supuesto que decida de nuevo proceder a darse de alta en el Régimen de Trabajadores Autónomos (RETA).

c) Las personas jurídicas que procedan de un cambio de denominación o de forma jurídica de una empresa preexistente.

d) Las entidades del sector público, las asociaciones y fundaciones que no ejerzan actividad económica, o entidades sin ánimo de lucro.

e) Las empresas o personas autónomas cuya actividad esté relacionada con el juego, azar, apuestas o similares.

En este contexto se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica en la isla de La Palma, con independencia de su naturaleza jurídica.

2.13 **No podrán obtener la condición de beneficiarios**, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

### **3. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

3.1. Serán subvencionables los siguientes gastos iniciales necesarios para la constitución y puesta en marcha del proyecto empresarial hasta el importe máximo a conceder:

#### **a) Gastos de cotización a la Seguridad Social:**

- Gastos de cotización del profesional autónomo/a en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o el que legalmente le corresponda y en el caso de las personas jurídicas solicitantes de la subvención los gastos del joven emprendedor representante.

#### **b) Honorarios profesionales y gastos de licencias iniciales:**

- Notario, Letrados, Asesores y gastos de gestoría, Registrador e Ingenieros Técnicos como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la empresa.

- Proyectos y dirección de obra necesarios para el inicio de la actividad.

- Asesores para la constitución de la empresa, el alta en los registros correspondientes, búsquedas de financiación y/o los de iniciación de la actividad empresarial.

- Licencias, tasa de inspección sanitaria, fianzas, garantías, patentes o similares.

#### **c) Gastos de estudios y asesoramientos técnicos:**

- Estudios de viabilidad y planes de empresa.

- La elaboración y puesta en marcha de planes empresariales de Igualdad de Género.

- Gastos de formación para la adecuada elaboración de su memoria de responsabilidad social.

#### **d) Gastos para el relevo generacional o ampliación del negocio:**

- Notariales, tasas por cambio de titularidad, registro de la propiedad (si aplica) y demás gastos de formalización.

- Gastos de asesoramiento profesional y de acompañamiento inicial derivados del relevo generacional y/o ampliación del negocio.

#### **e) Gastos de innovación, digitalización y tecnología:**

- Diseño y elaboración de la página web, redes sociales, venta online (*ecommerce*, *scommerce*, *mcommerce* y similares), modelos de Inteligencia Artificial o de gestión del establecimiento (clientes, proveedores, etc.).

- Diseño de la imagen corporativa y del catálogo de productos y/o servicios.

- Gastos realizados para el alta en Internet, para el acceso mediante licencias al uso de programas informáticos específicos y de mantenimiento del software (excluyéndose en todo caso la adquisición de software profesional).

**f) Gastos generales y de funcionamiento:**

- Alquiler del negocio donde desarrollo la actividad.
- Alquiler de salas para la prestación temporal de servicios en espacios de coworking o viveros empresariales.
- Cuotas de colegios profesionales.
- Primas de seguros de responsabilidad civil y de otros seguros obligatorios.
- Alta de los suministros de agua y electricidad, así como, los gastos iniciales.
- Programas formativos necesarios para ejercer la actividad.
- Gastos de publicidad y propaganda.
- Gastos de asesorías laborales y fiscales.

**g) Gastos de sostenibilidad y normativa diversa:**

- Para la implantación de normas de calidad y sistemas de gestión medioambiental.
- Obtención de acreditaciones y certificaciones por parte de organismos y entidades autorizados.
- Protección de datos.
- Prevención de Riesgos Laborales.

3.2. Se entenderán, por conceptos de gastos subvencionables para fomentar el inicio de la actividad del proyecto empresarial, los anteriores gastos siempre que cumplan con los siguientes criterios y requisitos:

a. Tratarse de gastos iniciales pagados dentro del periodo comprendido entre los CUATRO (4) meses anteriores a la fecha del alta de la actividad económica fijada en la declaración censal del alta en el censo de obligaciones tributarias del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), modelo 036/037 de la AEAT y los SEIS (6) meses posteriores.

b. Tener una relación directa con la actividad subvencionada, con el proceso productivo de la empresa y ser adecuados a los objetivos de las presentes Bases.

c. Ser necesario para llevar a cabo la constitución del proyecto empresarial, para el inicio y mantenimiento de la actividad.

d. En ningún caso el precio de los gastos puede ser superior al precio de mercado. En el caso de que el importe de los gastos supere el valor normal de mercado, el órgano gestor podrá ajustarlo al mismo previa determinación del valor normal del mercado aplicando métodos establecidos en el artículo 18.4 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre del Impuesto sobre Sociedades.

3.3. No serán subvencionables en ningún caso los siguientes gastos:

- a) Las existencias iniciales.
- b) Material fungible de oficina.
- c) Los gastos de inversión.
- d) Los gastos susceptibles de uso privado por parte de personas individuales o personas socias de la empresa, propietarias o familiares, como: teléfonos móviles, facturas de gasolina, o similares.
- e) Bienes adquiridos mediante arrendamiento financieros.
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- g) Pagos por derechos de marca en el que no sea titular de los mismos la persona o empresa beneficiaria y, de forma expresa, cualesquiera gastos realizados mediante prestación económica que se efectúen dentro del ámbito de las franquicias: canon, servicios, ventas, o bajo cualquier otra denominación, en la que la persona o empresa beneficiaria sea un franquiciado de la marca o denominación comercial original.
- h) Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o, en su caso, los impuestos indirectos equivalentes cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

#### **4. CONVOCATORIA.**

4.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria.

4.2 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, una vez se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

4.3 La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, según procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **5. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.**

##### **5.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será el establecido en la correspondiente convocatoria de la subvención, que en ningún caso será inferior a quince (15) días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, la convocatoria íntegra se publicará en la página web del Cabildo de La Palma ([www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es)) y en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, donde los interesados podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

Asimismo, podrán solicitar información sobre la misma a través del correo electrónico: [asesoramiento.empresarial@cablapalma.es](mailto:asesoramiento.empresarial@cablapalma.es).

##### **5.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN.**

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, los/as interesados/as podrán presentar las **solicitudes de subvención, ÚNICAMENTE de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del trámite del procedimiento habilitado al efecto**, según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases, junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 6ª, debidamente cumplimentada, y que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el/la solicitante o representante.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior o fuera del plazo establecido en la convocatoria no será admitida a trámite, resolviéndose la inadmisión de la misma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debido a que cuentan con acceso y disponibilidad a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada o certificado digital, y en caso de no disponer de ellos, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación del solicitante por cualquier medio válido en derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrá de las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, se podrá declarar inhábil el último día de aquellos plazos de inminente vencimiento para la presentación de solicitudes por las personas o empresas interesadas, cumplimentación de trámites o subsanación de requerimientos, exclusivamente a los efectos del cómputo de plazos, reanudándose dicho cómputo el siguiente día hábil, mediante Resolución de la Miembro Corporativo Titular del Área de Formación y Empleo, que será objeto de publicación en dicha sede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que se produzca una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día del plazo establecido para la realización del trámite correspondiente, y cuya circunstancia de interrupción quede acreditada por el Servicio Informático del Cabildo, se podrá llevar a cabo el trámite durante los dos días hábiles consecutivos siguientes.

Solo se admitirá una única solicitud por persona física o jurídica, es decir, por cada trabajador autónomo o empresa. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar, salvo manifestación por escrito del solicitante de lo contrario dentro de los dos (2) días posteriores a su presentación telemática.

No se admite la reformulación de las solicitudes.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las presentes Bases reguladoras, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, y de los términos indicados en la correspondiente convocatoria, así como de la interpretación que respecto de aquellas se lleve a cabo por el Cabildo Insular. Asimismo, la presentación de la solicitud supone la aceptación tácita de la ayuda que pudiera corresponderle.

## 6. **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

6.1 La documentación a presentar junto con el modelo establecido como ANEXO I (Solicitud de subvención), estará disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, que deberá estar debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente por la persona trabajadora autónoma o la persona representante de la empresa, será la siguiente:

### **A) Para la acreditación de la personalidad del solicitante:**

#### **1. En el caso de **personas físicas (autónomas/os)**:**

1.1. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), solo si no autoriza a la consulta de su identidad.

1.2. En el caso de los peticionarios extranjeros, deberán presentar copia del Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.

1.3. Copia del alta correspondiente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), Mutua profesional, Régimen Especial de Trabajadores del Mar, etc. No es necesario presentarla si se presenta la copia del Documento Único Electrónico (DUE).

1.4. Copia del alta en la Declaración Censal (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria, o en su caso, copia del Documento Único Electrónico (DUE) de alta realizado a través del CIRCE (Centro de Información y Red de Creación de Empresas).

1.5. Informe de vida laboral de la persona autónoma que solicita la subvención, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá tener fecha posterior al de la publicación de la convocatoria.

1.6. Certificado de la situación censal en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, solo si no autoriza a la consulta.

1.7. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y del cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y con sus Organismos Autónomos, solo si no autoriza su consulta.

#### **2. En el caso de **personas jurídicas**, tales como; **sociedades mercantiles, entidades de economía social, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica**:**

2.1. Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la empresa.

2.2. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante legal que firma la solicitud de subvención, solo si no autoriza a la consulta de su identidad.

2.3. En el caso de representantes extranjeros deberán presentar copia del Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor.

2.4. La acreditación de su representación (poder notarial, nota simple del registro mercantil, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna). Si la solicitud es presentada por medio del certificado acreditativo del representante, se entenderá acreditada dicha representación si esta es realizada conforme a lo dispuesto en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

2.5. Copia de la escritura de constitución de la empresa debidamente registrada y en su caso la última modificación de los estatutos.

2.6. Copia del alta en la Declaración Censal (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria, o en su caso, copia del Documento Único Electrónico (DUE) de alta realizado a través del CIRCE (Centro de Información y Red de Creación de Empresas).

2.7. Certificado de la situación censal en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, solo si no autoriza a la consulta.

2.8. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y del cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y con sus Organismos Autónomos, solo si no autoriza su consulta.

2.9. Acreditación de la representación y declaración responsable de cada uno de los comuneros o socios, en el caso, de comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia (ANEXO II).

2.10. Contrato de constitución o liquidación de la sociedad civil, certificado de situación censal de la sociedad civil, relación de los bienes que, procediendo de la sociedad civil pasen a ser parte del inmovilizado de la persona física que continúa desarrollando la actividad económica. Solo presentar en el caso de las personas físicas que, habiendo iniciado y cesado la actividad durante el periodo subvencionable formando parte de una entidad sin personalidad jurídica propia (sociedad civil), continúen la actividad asumiendo parte o toda la inversión que había desarrollado la sociedad civil.

2.11. En el caso de agrupaciones de personas físicas privadas, de comunidades de bienes o sociedades civiles, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades económicas, y que reúnan los requisitos para ser beneficiarios, deberán presentar:

i. La copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en el caso de extranjeros, el Número de Identidad de Extranjero (NIE) junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de cada uno de los socios y/o comuneros.

ii. Certificados acreditativos de cada uno de los socios y/o comuneros de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de solicitud de deudas con el Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos autónomos o, en su caso, modelo normalizado de autorización para su consulta.

iii. Informe de vida laboral del representante legal que firma la solicitud de subvención.

**B) Para acreditar el cumplimiento de los requisitos de constitución del proyecto empresarial:**

B.1 Plan de Empresa según el ANEXO III (es obligatorio cumplimentar este modelo, aunque se podrá añadir un plan de empresa de forma complementaria y/o voluntaria).

B.2 Declaración de otras ayudas o subvenciones (ANEXO IV).

B.3 La siguiente documentación acreditativa de los gastos iniciales:

B.3.1 Memoria económica justificativa de los gastos de la actividad del proyecto empresarial, debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente por el peticionario de la subvención (ANEXO V).

B.3.2 Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- a. Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
- b. Número de la factura.
- c. Lugar y fecha de expedición.
- d. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
- e. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- f. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
- g. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

B.3.3 La documentación acreditativa del pago de dichas facturas:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta, extracto o documento acreditativo bancario que refleje la operación, donde se recoja el número de factura y/o concepto del gasto, nombre del destinatario y los datos del titular de la cuenta, que deberá coincidir con el de la persona autónoma y/o empresa solicitante de la subvención. Deberá estar claramente identificados el ordenante y beneficiario de la operación. En su defecto, si no es el titular deberá presentar una declaración responsable motivada de tal circunstancia.

- Para facturas pagadas en efectivo, se incluirá "recibi" con fecha, sello y firma del emisor o recibo adjunto en el que conste: los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado.

- Solo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 300,00 euros. La suma total de los pagos realizados en efectivo no podrá superar el 10 % de la cantidad total de los gastos justificados en cada proyecto empresarial.

- En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo, se tendrá en cuenta el importe total del gasto recogido en el párrafo anterior.

- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago y extracto bancario que refleje el cargo total de la tarjeta.

- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

B.4 En el supuesto de relevo generacional, se deberá aportar la copia del contrato o derecho de traspaso debidamente firmado por las partes (la persona titular que se jubila/cesa su actividad y la persona joven emprendedora) en el que se incluya las condiciones del traspaso, el inventario de los bienes que se traspasan y un certificado de titularidad bancaria o documento acreditativo bancario, que acredite el pago, donde se recoja el concepto del traspaso.

B.5 Copia del contrato de arrendamiento, escritura de propiedad de las oficinas, locales, naves, etc., correspondientes al negocio o cualquier otro título o documento que habilite la titularidad y/o la disposición del centro de trabajo en la isla de La Palma, en su caso.

B.6 Si se trata de una persona autónoma o empresa afectada directamente por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021, al encontrarse dentro de la zona de exclusión y figurar inscrita en el Registro Único de afectados, copia de documento que acredite su inscripción, solo si no autoriza su consulta.

**C)** Para los **criterios de valoración del proyecto empresarial**, a efectos de valorar la solicitud según lo recogido en la Base 11ª, deberá presentar en su caso:

C.1 Certificado del Ayuntamiento donde se recoja que es una actividad novedosa a nivel municipal.

C.2 Si en el momento de la solicitud, la persona autónoma o representante con dedicación exclusiva a la empresa, se encuentra en alguna de las circunstancias siguientes, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de tal situación a fines de su valoración:

C.2.1. Si llevan más de un año inscritos como desempleados en las Oficinas de Empleo, deberán presentar el certificado acreditativo.

C.2.2. Si tienen una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %, certificado de discapacidad de la persona emprendedora o su representante y, en su caso, de las personas promotoras del proyecto.

C.2.3. Si tiene una Titulación Universitaria, copia del Título universitario o del resguardo acreditativo de su solicitud.

C.2.4. Si tiene un ciclo formativo de grado medio o superior, la copia del Título o del resguardo acreditativo de su solicitud.

C.2.5. Copia del Documento de Alta y Renovación de la Demanda (DARDE) del emprendedor o representante, o documento emitido por el Servicio Canario de Empleo que acredite la condición de persona desempleada en el día anterior de la fecha de alta.

**D)** Aquellos petitionarios que no dispongan del **alta de terceros del Cabildo Insular de La Palma** o quieran proceder a la modificación de la misma, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

- Alta de terceros normalizado debidamente cumplimentado, sellado y firmado por la entidad bancaria y firmado electrónicamente con certificado válido por la persona autónoma o representante legal de la empresa.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o para el caso de los petitionarios extranjeros, el Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona física o representante legal que firma la solicitud de alta.

- En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica deberá acompañarse la siguiente documentación:
  - Copia del CIF de la empresa.
  - En el caso de sociedades mancomunadas, copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) y pasaporte del socio/administrador mancomunado que también deberá firmar la solicitud de alta.
  - Copia de la escritura de constitución de la empresa debidamente registrada y en su caso la última modificación de los estatutos.
  - La acreditación de la representación (poder notarial, nota simple, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).

El modelo normalizado para tramitar el alta de terceros está disponible en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> del Cabildo Insular.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas electrónicos que se establezcan al efecto, a la consulta de los siguientes datos:

- La consulta y verificación de datos de identidad (DNI/NIE) del solicitante y/o representante.
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- El cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- El cumplimiento de las obligaciones con el propio Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos.
- Certificado sobre la situación censal en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, se deberá aportar por el mismo los referidos documentos y certificados.

Para las personas solicitantes de la subvención afectadas por la erupción volcánica, que deben figurar inscritas en el Registro Único de personas afectadas por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma, deberán de autorizar al Cabildo Insular de La Palma para obtener y/o consultar el certificado acreditativo del Registro Único de la Oficina de Coordinación Económica y de Asistencia a los afectados por el volcán. En el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, se deberá aportar por el mismo.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Desde el Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local del Cabildo Insular de La Palma se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

En relación con la documentación general que ya obre en el Cabildo Insular de La Palma, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo indicar en el escrito de solicitud el tipo de procedimiento, expediente administrativo, fecha y número de registro de entrada de la documentación en el Cabildo Insular o, en su caso, la dirección electrónica de la documentación. Asimismo, deberá acompañar a su solicitud una declaración responsable del representante de la entidad en la que se haga constar que el contenido de los citados no se ha visto alterado (ANEXO VI); En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

## **7. SUBSANACIÓN DE ERRORES O DOCUMENTACIÓN.**

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en la Base 6ª, se requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, que deberá ser presentada a través de la sede electrónica del Cabildo y en un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

## **8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en la Base 11ª, subvencionando los proyectos empresariales que cumplan con los requisitos establecidos hasta agotar el importe del crédito destinado en la correspondiente convocatoria.

## **9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

9.1 La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.2 Recibidas las solicitudes de subvención, el Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes Bases, emitirá un informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiarios y sobre la aplicación de los criterios de valoración a los proyectos empresariales de las solicitudes presentadas.

9.3 Posteriormente, se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

Presidencia: La ocupará la persona que ostente la condición de Miembro Corporativo competente del Área de Formación y Empleo.

Secretaría: La desempeñará quien ocupe la Jefatura de Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local; en caso de su ausencia, podrá ejercer la secretaría un puesto de Técnico de Administración General de este Cabildo.

Vocales: Tres Técnicos de Empleo Agentes de Empleo y Desarrollo Local adscritos al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local (en caso de ausencia de alguno de estos Técnicos, siendo necesario completar *quórum*, podrán participar como vocal un Técnico de otro Servicio del Cabildo de La Palma requerido a tal efecto).

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar.

9.4 Constituida válidamente la citada Comisión, esta emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de subvención.

9.5 El Jefe de Servicio instructor del expediente o, en su caso, la persona que lo sustituya en su ausencia, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, elevará la propuesta de Resolución definitiva a la/el Miembro Corporativo del Área de Formación y Empleo para que resuelva, que será notificada a los/as interesados/as mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, y que recogerá:

- La relación de beneficiarios/as de las subvenciones concedidas, con los puntos de valoración obtenidos, ordenados de mayor a menor puntuación y el importe de la subvención a percibir. Además, en su caso, la relación de las solicitudes desestimadas y/o desistidas, con los datos del solicitante y el motivo, y una lista de reserva ordenada de mayor a menor puntuación, correspondiente aquellas solicitudes que no se pueden atender por rebasar la cuantía máxima del crédito establecido para la convocatoria.
- La forma de abono, de justificación y los medios de publicidad.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

9.6 La publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación de su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.7 Las notificaciones a los interesados de todos los trámites del presente procedimiento (subsanción, resolución de concesión, inadmisión, desistimientos, desestimaciones y reconocimiento de la obligación), se realizarán mediante la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma.

9.8 Se practicarán de forma individual a través de medios electrónicos las notificaciones referidas a los procedimientos de recursos, reintegro, sancionador, requerimiento de obligaciones o de algún tipo de aclaración.

9.9 En los procedimientos donde sea necesario realizar notificaciones individuales por medios electrónicos, se actuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 42 y 44.5 del Real Decreto 203/2021 del 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. La notificación se entenderá practicada en el momento en que se acceda a su contenido, o bien se considerará rechazada una vez transcurrido el plazo de DIEZ (10) días naturales desde su puesta a disposición sin que se haya accedido a la misma. En ambos casos, el trámite de notificación se dará por efectuado y el procedimiento continuará su curso.

Se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante o en la dirección electrónica habilitada única.

9.10 El correo electrónico o teléfono móvil que indiquen en su solicitud podrá utilizarse para el envío de avisos de información y puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones. El envío de estos mensajes en ningún caso constituye una obligación para el Cabildo Insular de La Palma, configurándose como una deferencia que podrá tenerse con los solicitantes/beneficiarios, siendo el elemento de referencia principal y vinculante el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular disponible en su sede electrónica.

9.11 El plazo máximo para dictar y publicar la resolución del procedimiento será de SEIS (6) MESES, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de subvención. Los/as interesados/as podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.12 Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

## **10. RECURSOS.**

Contra la Resolución de concesión de la subvención que no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular (publicado en el BOP N° 33 de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los/as interesados/as que se consideren lesionados en sus derechos, podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

**11. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.**

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en estas Bases, se valorarán las solicitudes presentadas con la aplicación de los siguientes criterios de ponderación:

Nº	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN
<b>I</b>	<b>FORMA JURÍDICA</b>	
<b>1</b>	Economía social. (Sociedades Laborales, Cooperativa de Trabajo Asociado).	6
<b>2</b>	Empresario individual. (Personas autónomas).	4
<b>3</b>	Entidades sin personalidad jurídica propia. (Sociedad Civil, Comunidad de Bienes y Agrupación de Interés Económico).	2
<b>4</b>	Sociedades mercantiles. (Sociedad Limitada, Sociedad Limitada Unipersonal, Sociedad Colectiva, Sociedad Limitada Nueva Empresa, Sociedad Anónima).	2
<b>II</b>	<b>COLECTIVO DEL JOVEN EMPRENDEDOR/A</b>	
<b>5</b>	Personas con discapacidad. (Por cada emprendedor/a o representante de la empresa que en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %).	5
<b>6</b>	Mujeres. (Por cada emprendedora o la representante de la empresa que presente la solicitud de subvención).	5
<b>7</b>	Persona desempleada parada de larga duración. (Por cada emprendedor/a o representante de la empresa que en el momento de presentar la solicitud de subvención lleven inscritos como demandantes de empleo durante al menos 12 meses, continuados o no, dentro de un periodo de 18 meses; o 360 días en un periodo de 540 días).	4
<b>8</b>	Persona autónoma o representante de la empresa afectada por la erupción volcánica. (Por cada persona autónoma o persona jurídica que se ha visto afectada por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021, inscrita en el Registro Único de Afectados).	3
<b>9</b>	Persona desempleada en general. (Por cada persona emprendedora o representante de la empresa que, en el momento de presentar la solicitud de subvención, se encuentre en situación de desempleo e inscrita como demandante de empleo en alguna oficina del Servicio Canario de Empleo de la isla de La Palma, y que se haya dado de alta como trabajadora autónoma para dedicarse en exclusiva a la nueva empresa).	3
<b>10</b>	Titulados Universitarios y/o Titulados Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior. (Por cada emprendedor/a o representante de la empresa que en el momento de presentar la solicitud de la subvención se encuentre desempleado inscrito como demandante de empleo y tenga un Título Universitario y/o de Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior).	2

III	CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO EMPRESARIAL	
11	Relevo generacional. (Para adquirir negocios consolidados cuyos titulares se jubilan o cesa la actividad, evitando el cierre por falta de sucesión).	5
12	Actividades con nuevos modelos de negocios, sostenibles, innovadores, resilientes y/o que aporten bienestar social. - Economía verde y azul aprobadas mediante Orden nº 20/2020 de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, contempladas en el BOC Nº 18. Martes 28 de enero de 2020. - Servicios de atención a personas dependientes, servicios complementarios educativos y de ocio para infancia y adolescentes, negocios que proporcionen servicios de salud nutricional y salud mental. - Empresas de base tecnológica.	4
13	Domicilio fiscal y social de la persona autónoma o empresa ubicada en un municipio de menos de 5.000 habitantes.	3
14	Actividad económica novedosa a nivel municipal. (Certificada por el Ayuntamiento donde se recoja que es una actividad novedosa a nivel municipal).	2
15	Domicilio fiscal y social de la persona autónoma o empresa en los municipios afectados directamente por la erupción volcánica iniciada el 19 de septiembre de 2021. (Los Llanos de Aridane, El Paso, Tazacorte).	2

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada. No se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en las siguientes Bases si no se encuentran lo suficientemente argumentados y/o acreditados documentalente, según se trate. En el caso de que la suma de los puntos de los apartados de los criterios supere el importe máximo de valoración, se valorará hasta el importe máximo de puntos establecido.

## **12. CRITERIO PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.**

12.1 El importe de la subvención se calculará aplicando el porcentaje a todos los beneficiarios del **80 % de los gastos dados por elegibles por el Cabildo como subvencionables**, con el importe máximo de subvención de **OCHO MIL EUROS (8.000,00 €)**:

En el caso de que la actividad corresponda a un relevo generacional, para adquirir negocios consolidados cuyos titulares se jubilan o cesan, evitando el cierre por falta de sucesión, el importe máximo a obtener de la subvención podrá ser incrementado, pudiendo llegar a los **DOCE MIL EUROS (12.000,00 €)** de subvención.

12.2 Serán subvencionadas las solicitudes presentadas que cumplan con todos los requisitos hasta agotar el crédito disponible de la convocatoria. La relación de los beneficiarios de la subvención vendrá ordenada por aquellos solicitantes que alcancen una mayor puntuación en su valoración, según los criterios recogidos en la Base 11ª y hasta agotar dicho crédito.

12.3 En el caso de que varias solicitudes estén empatadas a puntos y a fin de establecer una relación entre las mismas, se procederá a priorizar los beneficiarios de acuerdo al siguiente orden:

- a) Mayor puntuación en el apartado relativo al colectivo del joven emprendedor/a.
- b) Si el empate persiste, tendrán prioridad los proyectos cuya actividad principal esté vinculada con la economía circular, verde o azul, así como aquellos que presten servicios de atención a personas dependientes y/o posean una base tecnológica.
- c) De mantenerse el empate, se priorizarán los proyectos con mayor puntuación en el apartado de características del proyecto empresarial.
- d) Si continúa el empate, se atenderá a los proyectos que lleven relevo generacional.
- e) En caso de persistir la igualdad, se dará prioridad a los proyectos cuyo domicilio fiscal y social se ubiquen en municipios con menos de 5.000 habitantes.
- f) Si todavía se mantiene el empate, tendrán preferencia aquellos proyectos que cuenten con certificado de actividad novedosa a nivel municipal.
- g) Finalmente, de persistir la igualdad, se resolverá atendiendo al riguroso orden de registro de entrada de las solicitudes.

12.4 Si existiera crédito sobrante del aprobado en la respectiva Convocatoria, una vez determinadas las cuantías que en concepto de subvenciones, correspondientes a percibir a todos los peticionarios concurrentes en la misma, conforme a los importes de subvención resultantes, se podrá incrementar de forma proporcional el porcentaje de financiación hasta un 15 % y el importe máximo de subvención del gasto admitido como elegible.

12.5 No será subvencionable si no se alcanza la cuantía de gastos de constitución mínima elegible de DOS MIL EUROS (2.000,00 €) según el cálculo que se realice para determinar el importe.

12.6 El importe de la subvención a conceder podrá verse minorado en función de otras ayudas o subvenciones recibidas.

12.7 Una vez agotado el crédito para atender las subvenciones serán denegadas todas las solicitudes que no hayan podido ser atendidas por falta de presupuesto.

### **13. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

Las subvenciones que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La persona beneficiaria deberá comunicar otras ayudas públicas que hubiera obtenido solicitado para el mismo fin.

#### **14. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

El plazo y la forma de justificación coincidirá con el de la solicitud de subvención al realizarse el pago previa justificación del mismo, por lo que habrá de estar conforme a lo dispuesto en la Base 5ª y 6ª.

#### **15. EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

15.1 El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo, dada las circunstancias sociales y económicas que sufre la Isla y las dificultades económicas que sufren los jóvenes para emprender. En un entorno económico golpeado por la erupción volcánica del "Tajogaite" y por el conflicto bélico en Irán, además de las actuales tasas de paro juvenil, con enormes dificultades para emanciparse, que provocan una constante emigración juvenil y la falta de oportunidades para el retorno del capital humano formado que amenaza el relevo generacional y el futuro socioeconómico. Considerando la finalidad y los objetivos del presente programa de subvenciones, que es impulsar el emprendimiento juvenil, el talento, fomentar la creación de nuevas empresas por jóvenes y promover la generación de empleo, se estima procedente efectuar el abono de la ayuda en un solo plazo, a fin de facilitar el desarrollo inicial de la actividad empresarial o profesional en condiciones adecuadas.

15.2 El abono de la subvención se llevará a cabo en firme una vez dictada la Resolución de concesión definitiva previa acreditación asimismo de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma Canaria, la Agencia Tributaria Estatal y la Seguridad Social, y de que no es deudor por obligaciones de reintegro de subvención con el Cabildo Insular de La Palma.

15.3 Dicho régimen de abono se efectúa con independencia de que el beneficiario de la subvención esté obligado al cumplimiento de las obligaciones exigidas en las presentes Bases reguladoras, y demás normativa aplicable, e inherentes a la subvención concedida, entre las cuales se encuentra el compromiso del mantenimiento de la actividad empresarial subvencionada, durante el periodo mínimo estipulado, así como de las obligaciones de la resolución de concesión que se dicte.

#### **16. CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.**

16.1 Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos, las condiciones o los criterios de valoración que determinaron la concesión de la subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

16.2 Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, previa propuesta realizada del órgano instructor, acompañada de los informes y alegaciones pertinentes que, en su caso, hubiera presentado el beneficiario, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 16.1 como la comunicación de las circunstancias que hace referencia el apartado 16.2 habrán de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

## **17. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.**

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el límite máximo del 100 % del coste de los gastos iniciales, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase tal porcentaje. En el caso de haber recibido el ingreso de la subvención del Cabildo, deberá reintegrar la parte correspondiente.

## **18. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones estarán obligados a:

- a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes Bases.
- b) Cumplir con la finalidad de la subvención, ejecutar el proyecto empresarial, realizar la actividad, estar dado de alta en el régimen correspondiente en caso de pertenecer a la línea 2 de la presente subvención a fecha de justificación o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, durante al menos cuatro años desde el inicio de la actividad, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar, con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva de concesión y, asimismo, antes de efectuarse el abono de la subvención correspondiente, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por esta Corporación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de cuatro años a contar desde el momento de presentación de la justificación de la subvención.

i) Mantener la actividad de la empresa al menos durante doce (12) meses, contados a partir del último día de la fecha recogida en la convocatoria de presentación de la solicitud de subvención.

El Cabildo Insular de La Palma en el ejercicio de sus competencias de comprobación respecto de las subvenciones concedidas procederá a la verificación del cumplimiento de tal obligación, mediante la consulta en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del certificado situación censal sobre el Impuesto de Actividades Económicas, instando al inicio del reintegro de la cuantía total abonada de la subvención en el caso de que se constate su incumplimiento.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

l) Dar publicidad de la subvención recibida mediante la colocación de un cartel informativo con los datos de la subvención recibida del Área de Formación y Empleo, del Cabildo Insular, en un lugar visible de la empresa, escaparate, entrada del local, vehículo, etc., durante al menos un periodo de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de la fecha de la publicación en el tablón de Anuncios de la resolución de concesión. Según el modelo del cartel normalizado elaborado a tal efecto y que se podrá descargar por el beneficiario dentro del trámite del expediente en la sede electrónica del Cabildo, conforme al ANEXO VII.

## **19. PUBLICIDAD.**

19.1 Las/os beneficiarias/os de las subvenciones deberán dar publicidad del carácter público de la financiación de la subvención en los términos recogidos en la Base 18ª apartado l).

19.2 El Cabildo Insular de La Palma se reserva el derecho de hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados al emprendedor, con el fin de promocionar el fomento del emprendimiento, la innovación empresarial y la creación de empleo en la isla de La Palma.

19.3 Las resoluciones de concesión de subvenciones recaídas serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones.

## **20. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.**

20.1 Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en su caso, alguno de los específicos recogidos en la Base 18ª. Asimismo, será de aplicación el resto del Capítulo I del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

20.2 El procedimiento de reintegro se rige por lo dispuesto en los Títulos II y III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; las disposiciones básicas del Título III del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

20.3 Sin perjuicio de lo establecido el/la beneficiario/a obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración, mediante solicitud presentada por la sede electrónica del Cabildo y dirigida al Área de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local.

20.4 En el caso de la devolución voluntaria, el Cabildo calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desde el día en que se hizo efectivo el abono de la subvención hasta el momento en que se produzca la devolución de los fondos indebidamente percibidos.

20.5 La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente indicada a tal efecto por el Cabildo Insular de La Palma, mediante el documento cobratorio expedido por la Tesorería General y que se le facilitará al beneficiario en el Área de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local del Cabildo ([asesoramiento.empresarial@cablapalma.es](mailto:asesoramiento.empresarial@cablapalma.es)). El reintegro, que deberá ser comunicado por sede electrónica al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local, mediante la remisión de la copia del documento acreditativo del ingreso efectuado y en el que deberá hacer constar el nombre del beneficiario y el número de expediente.

## **21. INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

Responsable: Cabildo Insular de La Palma.

Finalidad: De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal facilitados y solicitados, junto con sus copias, serán utilizados para la gestión de la solicitud de subvención de referencia en el presente documento. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos mientras persista la relación con esta entidad, o bien durante el plazo legalmente establecido.

Legitimación: Su consentimiento expreso como solicitante de la subvención, así como el cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima nº 3, 38700, Santa Cruz de la Palma, o bien en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: [dpo@cablapalma.es](mailto:dpo@cablapalma.es). En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: [www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es).

## **22. CONTROL FINANCIERO.**

Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

## **23. RÉGIMEN SANCIONADOR.**

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **24. RÉGIMEN JURÍDICO.**

Todo lo no dispuesto en las presentes bases reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

### **ANEXOS:**

ANEXO I. Solicitud de subvención.

ANEXO II. Acreditación de la representación y declaración responsable.

ANEXO III. Plan de empresa.

ANEXO IV. Declaración de otras ayudas y subvenciones.

ANEXO V. Memoria económica justificativa del gasto.

ANEXO VI. Declaración responsable de la documentación en poder de la administración.

ANEXO VII. Cartel publicidad subvención.



**Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local**  
**Área de Empleo**

### ANEXO I

## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE JÓVENES EMPRENDEDORES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO EMPRESARIAL

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
<p>▪ <b>PERSONA FÍSICA</b> <input type="checkbox"/> NIF <input type="text"/></p> <p>Nombre <input type="text"/> Primer apellido <input type="text"/> Segundo apellido <input type="text"/></p>			
<p>▪ <b>PERSONA JURÍDICA</b> <input type="checkbox"/> NIF <input type="text"/></p> <p>Razón social <input type="text"/></p>			
<p>▪ <b>COMUNIDADES DE BIENES U OTRA UNIDAD ECONÓMICA O ENTIDAD CARENTE DE PERSONALIDAD JURÍDICA</b> <input type="checkbox"/></p> <p>NIF <input type="text"/> Denominación <input type="text"/></p>			
<p>Domicilio <input type="text"/></p> <p>C.P. <input type="text"/> Municipio <input type="text"/> Provincia <input type="text"/></p> <p>El correo electrónico y/o el teléfono móvil, indicados a continuación, se utilizarán para el envío de avisos informativos y de comunicación de la puesta a disposición de anuncios y de la publicación de notificaciones. El envío de estos mensajes en ningún caso constituye una obligación para el Cabildo Insular de La Palma. La persona autónoma o empresa solicitante está obligada a la comunicación por medios electrónicos:</p> <p>Correo electrónico <input type="text"/> Teléfono móvil <input type="text"/></p>			
<p><b>DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b> (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por una persona jurídica, comunidades de bienes u otra unidad económica y cuando el/la solicitante sea una persona física si existe representante).</p>			
<p>NIF <input type="text"/> Nombre <input type="text"/> Primer apellido <input type="text"/></p> <p>Segundo apellido <input type="text"/> Domicilio <input type="text"/></p> <p>C.P. <input type="text"/> Municipio <input type="text"/> Provincia <input type="text"/></p>			

**EXPONE:** Que vista la Convocatoria 202\_\_\_ de las **SUBVENCIÓNES A JÓVENES EMPRENDEDORES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES**, considerando que cumple con los requisitos exigidos en las Bases reguladoras, con expresa aceptación de todos los términos recogidos en las mismas y de la aceptación tácita de la subvención que pudiera corresponderle.

**SOLICITA:** Acogerse a la Convocatoria de las subvenciones, para sufragar los gastos iniciales necesarios para la constitución y puesta en marcha del proyecto empresarial denominado \_\_\_\_\_, cuya actividad económica fue iniciada el \_\_\_/\_\_\_/202\_\_\_, con sede en el municipio de \_\_\_\_\_ y en la siguiente condición de beneficiario (indicar la opción correcta):

- Línea 1.** Emprendimiento de proyectos empresariales de nueva creación.
- Línea 2.** Emprendimiento de personas activas para el impulso de nuevos negocios: Relevo generacional y/o ampliación.

**Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local**  
 Cuesta La Encarnación, 24 (Casa Rosada) 38700 – S/C de La Palma  
 Correo electrónico: [asesoramiento.empresarial@cablapalma.es](mailto:asesoramiento.empresarial@cablapalma.es)  
 Las bases y anuncios pueden consultarse en la sede electrónica:  
<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
2. Que se comprometo a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
3. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
5. Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualesquiera de las Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
6. Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.
7. Que los documentos presentados con esta solicitud y con la cuenta justificativa se corresponden con los documentos originales que obran en mi poder, los cuales quedan a disposición de esa Administración para su verificación en caso de que por cualquier circunstancia fuera requerido.

**DOCUMENTACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS**

Por la presente, **AUTORIZO** al Excmo. Cabildo Insular de La Palma para obtener, consultar y/o verificar directamente los datos declarados, que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de identidad (NIF) del solicitante o representante legal.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos.
- Certificado situación censal en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En el caso de NO marcar alguna casilla, deberá marcar la siguiente casilla y acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

Me opongo a la consulta telemática de datos. Por ello acompaño a la solicitud la siguiente documentación acreditativa:

- Datos de identidad (NIF) del solicitante o representante legal.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria.
- Certificado situación censal en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Por la presente, como solicitante recogido en la Base 2ª línea 4, **AUTORIZO** al Cabildo Insular de La Palma para obtener y/o consultar directamente el dato que se cita a continuación, a través de las plataformas de sistemas de consulta u cualquier otro sistema que se establezca, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

Certificado del Registro Único de la Oficina de Coordinación Económica y de Asistencia a los afectados por el volcán.

En caso de que NO otorgue el consentimiento para la obtención y/o consulta, marque la siguiente casilla:

No doy mi consentimiento para que se obtenga y/o consulte los datos señalados anteriormente y aporte los mismos junto con mi solicitud de subvención.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD** (Marcar la documentación presentada)

- Solicitud de subvención debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente, de conformidad con el modelo normalizado de ANEXO I.
- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:
  - En el caso de *personas físicas*:**
    - Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), sólo si no autoriza a la consulta de su identidad.
    - En el caso de los peticionarios extranjeros deberá presentar copia del Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
    - Copia del alta correspondiente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), Mutua profesional, Régimen Especial de Trabajadores del Mar, etc.
    - Copia del alta en la Declaración Censal (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria, o en su caso, copia del Documento Único Electrónico (DUE) de alta realizado a través del CIRCE (Centro de Información y Red de Creación de Empresas).
    - Informe de vida laboral de la persona autónoma que solicita la subvención, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá recoger el alta de la persona autónoma y tener fecha posterior al de la publicación de la convocatoria.
    - Certificado de la situación censal en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sólo si no autoriza a la consulta.
    - Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y del cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y con sus Organismos Autónomos, sólo si no autoriza su consulta.
  - En el caso de *personas jurídicas*:**
    - Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la empresa.
    - Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante legal que firma la solicitud de subvención, sólo si no autoriza a la consulta de su identidad.
    - En el caso de representantes extranjeros deberá presentar copia del Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor.
    - La acreditación de su representación . Sólo si la solicitud no es presentada por medio del certificado acreditativo del representante.
    - Copia de la escritura de constitución de la empresa debidamente registrada.
    - Copia del alta en la Declaración Censal (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria, o en su caso, copia del Documento Único Electrónico (DUE) de alta realizado a través del CIRCE (Centro de Información y Red de Creación de Empresas).
    - Certificado de la situación censal en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sólo si no autoriza a la consulta.
    - Informe de vida laboral del representante legal que firma la solicitud de subvención
    - Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y del cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y con sus Organismos Autónomos, sólo si no autoriza su consulta.
    - Acreditación de la representación y declaración responsable de cada uno de los comuneros o socios, en el caso, de comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia (ANEXO II).
    - Contrato de constitución de la sociedad civil, contrato de liquidación de la sociedad civil, certificado de situación censal de la sociedad civil, relación de los bienes que, procediendo de la sociedad civil pasen a ser parte del inmovilizado de la persona física que continúa desarrollando la actividad económica, en su caso.
    - En el caso de agrupaciones de personas físicas privadas, de comunidades de bienes o sociedades civiles, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades económicas, y que reúnan los requisitos para ser beneficiarios, deberán presentar:
      - La copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o en el caso de extranjeros el Número de Identidad de Extranjero (NIE), junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de cada uno de los socios y/o comuneros.
      - Certificados acreditativos de cada uno de los socios y/o comuneros de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de solicitud de deudas con el Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos autónomos, o, en su caso, modelo normalizado de autorización para su consulta.
- Documentación acreditativa del proyecto empresarial:
  - Plan de Empresa según el ANEXO III.
  - Declaración de otras ayudas o subvenciones (ANEXO IV).
  - Memoria económica justificativa de los gastos de la actividad del proyecto empresarial, debidamente cumplimentada y firmada por el peticionario de la subvención (ANEXO V).
  - Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.
  - Copia de los documentos acreditativos del pago de dichas facturas.

- En el supuesto de traspaso del negocio y/o relevo generacional se debe aportar copia del contrato o derecho de traspaso debidamente firmado por las partes en el que se incluya el inventario de los bienes que se traspasan y certificado de titularidad bancaria.
- Copia del contrato de arrendamiento, escritura de propiedad del local de negocio o cualquier otro título o documento que habilite la disposición del local.
- Copia de la inscripción en el Registro único de personas afectadas por la erupción volcánica, en el caso de no autorizar consulta.
- Declaración responsable de la documentación en poder de la administración (ANEXO VI).
- Certificado del Ayuntamiento donde se recoja que es una actividad novedosa a nivel municipal.
- Si en el momento de la solicitud, la persona autónoma, representante o socio/a, con dedicación exclusiva en la empresa se da alguna de las circunstancias siguientes, deberán de presentar la siguiente documentación, a efectos de baremación:
  - Certificado acreditativo del SCE de llevar más de un año inscrito como desempleados en las Oficinas de Empleo.
  - Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33 %.
  - Copia del Título universitario o del resguardo acreditativo de su solicitud.
  - Copia del documento DARDE o informe del Servicio Canario de Empleo que acredite la situación de demandante de empleo.
- Alta de terceros de esta Corporación. Aquellos peticionarios que no dispongan del alta o quieran proceder a la modificación de la misma, deberán de presentar el alta de tercero normalizado debidamente cumplimentado, sellado y firmado por la entidad bancaria y firmado por el interesado o representante legal de la empresa con la documentación acreditativa.
- Otros documentos \_\_\_\_\_.

#### INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Responsable: Cabildo Insular de La Palma.

Finalidad: De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal facilitados y solicitados, junto con sus copias, serán utilizados para la gestión de la solicitud de subvención de referencia en el presente documento. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos mientras persista la relación con esta entidad, o bien durante el plazo legalmente establecido.

Legitimación: Su consentimiento expreso como solicitante de la subvención, así como el cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido a el Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima nº 3, 38700, Santa Cruz de la Palma o bien en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: [dpo@cablapalma.es](mailto:dpo@cablapalma.es). En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: [www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es).

En \_\_\_\_\_, a fecha de la firma electrónica.

**Ei/La Solicitante/Representante Legal**

#### SRA. MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE FORMACIÓN Y EMPLEO

Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local  
Cuesta La Encarnación, 24 (Casa Rosada) 38700 – S/C de La Palma  
Correo electrónico: [asesoramiento.empresarial@cablapalma.es](mailto:asesoramiento.empresarial@cablapalma.es)  
Las bases y anuncios pueden consultarse en la sede electrónica:  
<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>



Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local  
Área de Empleo

## ANEXO II

### ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN EN LAS COMUNIDADES DE BIENES, SOCIEDADES CIVILES Y OTRAS ENTIDADES MERCANTILES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA.

Por la presente **SE DECLARA** que D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, solicitante de la subvención en la Convocatoria 202\_\_ como joven emprendedor para cubrir parte de los gastos iniciales de constitución y de la puesta en marcha del proyecto empresarial denominado " \_\_\_\_\_ " (en calidad de apoderado o representante único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la agrupación) representa al colectivo integrado por las personas que a continuación se relacionan y que de forma conjunta presentan el proyecto, siendo responsable de la firma de la solicitud de subvención y de actuar en representación del resto de los/las promotores/as siguientes:

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_ con un compromiso de ejecución/participación dentro del proyecto de \_\_\_\_\_% DECLARA QUE no se halla incurrido en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y AUTORIZA expresamente al Excmo. Cabildo Insular de La Palma para obtener, consultar y/o verificar directamente los datos declarados, que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.

Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria.

Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos.

(firma)

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_ con un compromiso de ejecución/participación dentro del proyecto de \_\_\_\_\_% DECLARA QUE no se halla incurrido en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y AUTORIZA expresamente al Excmo. Cabildo Insular de La Palma para obtener, consultar y/o verificar directamente los datos declarados, que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.

Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria.

Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos.

(firma)

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_ con un compromiso de ejecución/participación dentro del proyecto de \_\_\_\_\_% DECLARA QUE no se halla incurrido en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y AUTORIZA expresamente al Excmo. Cabildo Insular de La Palma para obtener, consultar y/o verificar directamente los datos declarados, que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.

Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria.

Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos.

(firma)

En \_\_\_\_\_, a fecha de la firma electrónica.

**El/La Solicitante/Representante Legal**



Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local  
Área de Empleo

### ANEXO III

## PLAN DE EMPRESA PARA PROYECTOS DE JÓVENES EMPREENDEDORES.

### 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO.

#### 1.1 DENOMINACIÓN DEL PROYECTO EMPRESARIAL.

<b>NOMBRE DEL PROYECTO EMPRESARIAL</b>			
<b>DOMICILIO DE LA SEDE DEL PROYECTO O CENTRO DE TRABAJO</b>		<b>CÓDIGO POSTAL</b>	
<b>MUNICIPIO</b>		<b>TELÉFONO</b>	
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>		<b>WEB</b>	

MARCAR	TIPO DE BENEFICIARIO (Base 2ª)		FECHA INICIO DE LA ACTIVIDAD
	LÍNEA 1	EMPRESARIADO DEL PROYECTO EMPRESARIAL DE NUEVA CREACIÓN.	
	LÍNEA 2	EMPRESARIADO DE PERSONAS ACTIVAS PARA EL IMPULSO DE NUEVOS NEGOCIOS: RELEVO GENERACIONAL Y/O AMPLIACIÓN.	

#### 1.2 OBJETO DEL PROYECTO EMPRESARIAL (Breve descripción de la actividad a desarrollar)

Actividad económica (El/los epígrafe/s debe de coincidir con la consignada en la declaración censal de alta mod. 036/037).

Epígrafe I.A.E	CNAE

**1.3 GASTOS INICIALES.**

IMPORTE (SIN IGIC) PRESENTADO CON CARGO A LA SUBVENCIÓN DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA	€
--	---

**1.4 FORMA JURÍDICA.**

MARCAR	FORMA JURÍDICA	NIF
	EMPRESARIO INDIVIDUAL (PERSONA AUTÓNOMA)	
	SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL	
	SOCIEDAD LIMITADA (S.L)	
	COMUNIDAD DE BIENES (C.B)	
	SOCIEDAD CIVIL (S.C)	
	SOCIEDAD LIMITADA NUEVA EMPRESA (S.L.N.E)	
	SOCIEDAD ANÓNIMA (S.A)	
	COOPERATIVA	
	SOCIEDAD LABORAL (S.A.L O S.L.L)	
	OTROS (ESPECIFICAR) _____	

**2. JOVEN EMPRENDEDOR/A PROMOTOR/A DEL PROYECTO EMPRESARIAL.****DATOS DE LA PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE DE LA NUEVA EMPRESA.**

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>				
<b>DNI/NIE</b>		<b>Fecha de Nacimiento</b>		<b>Edad</b>
<b>TELÉFONO MÓVIL</b>		<b>Correo electrónico</b>		
<b>FORMACIÓN</b>				
<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>				
<b>DEDICACIÓN Y FUNCIONES DENTRO DEL PROYECTO EMPRESARIAL</b>		<b>DESEMPLEADO INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO</b>	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI. Fecha: ____/____/202__	
<b>COLECTIVO DEL JOVEN EMPRENDEDOR</b>				

**2.1 PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS POR VARIOS EMPRENDEDORES, DATOS DE LOS OTROS SOCIOS/COMUNEROS** (Rellenar cuadro por cada socio de la empresa).

**SOCIO/COMUNERO Nº 1.-**

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>					
<b>DNI/NIE</b>		<b>Fecha de Nacimiento</b>		<b>Edad</b>	
<b>TELÉFONO MÓVIL</b>		<b>Correo electrónico</b>			
<b>FORMACIÓN</b>					
<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>					
<b>DEDICACIÓN Y FUNCIONES DENTRO DEL PROYECTO EMPRESARIAL</b>		<b>DESEMPLEADO INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO</b>	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI. Fecha: ___/___/202__		

**SOCIO/COMUNERO Nº 2.-**

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>					
<b>DNI/NIE</b>		<b>Fecha de Nacimiento</b>		<b>Edad</b>	
<b>TELÉFONO MÓVIL</b>		<b>Correo electrónico</b>			
<b>FORMACIÓN</b>					
<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>					
<b>DEDICACIÓN Y FUNCIONES DENTRO DEL PROYECTO EMPRESARIAL</b>		<b>DESEMPLEADO INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO</b>	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI. Fecha: ___/___/202__		

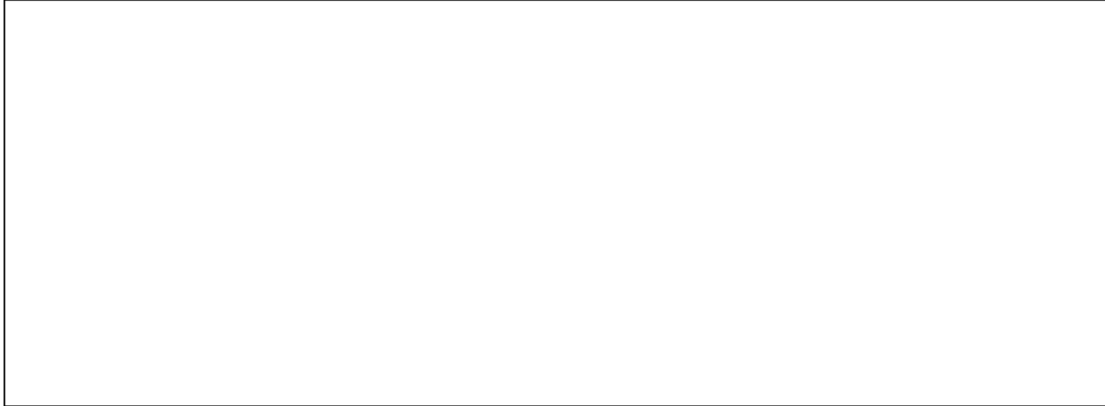
**SOCIO/COMUNERO Nº 3.-**

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>				
<b>DNI/NIE</b>		<b>Fecha de Nacimiento</b>		<b>Edad</b>
<b>TELÉFONO MÓVIL</b>		<b>Correo electrónico</b>		
<b>FORMACIÓN</b>				
<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>				
<b>DEDICACIÓN Y FUNCIONES DENTRO DEL PROYECTO EMPRESARIAL</b>		<b>DESEMPLEADO INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO</b>	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI. Fecha: ___/___/202__	

**3. DEFINICIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO.** (Definir cuál es el producto o servicio que ofrece la empresa, describiendo las características e indicando en qué consiste y para qué sirve)

**3.1 ASPECTOS SOSTENIBLES, INNOVADORES, RESILIENTES Y QUE APORTEN**

**BIENESTAR SOCIAL.** Explicar si se trata de una actividad nueva o con escasa presencia en el territorio insular. Describir y desarrollar de forma detallada los siguientes aspectos: Innovación tecnológica, actividades económicas que promuevan la sostenibilidad y bajas emisiones de carbono, gestión de sus recursos de forma eficiente con reducción de su impacto negativo en el medioambiente, desarrollo de la actividad económica destacando el consumo local, aprovechar los residuos y producir y usar lo indispensable. Señalar su aporte al bienestar social, explicando los programas, actividades con personas vulnerables y los beneficios positivos con los que contribuyen a la sociedad.



**3.2 RELEVO GENERACIONAL,** si se trata de un negocio consolidado adquirido, cuyos titulares se jubilan o cesan la actividad, evitando el cierre por falta de sucesión. Se debe justificar que se trata de un relevo generacional conforme lo recogido en la Base 2ª punto 2.2.



**3.3 CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO EMPRESARIAL.**

MARCAR	CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO EMPRESARIAL (Base 11ª criterios objetivos de valoración)
	<b>RELEVO GENERACIONAL</b>
	<b>Actividades con nuevos modelos de negocio, sostenibles, innovadores, resilientes y que aporten bienestar social</b> , la actividad es la de: _____.  (Economía verde y azul aprobadas mediante Orden nº20/2020, Servicios de atención a personas dependientes, servicios complementarios educativos y ocio para infancia y adolescentes, negocios que proporcionen servicios de salud nutricional y salud mental, Empresas de base tecnológica).
	<b>Domicilio fiscal y social de la persona autónoma o empresa en un municipio de menos de 5.000 habitantes</b> , desarrollada en el municipio de: _____.
	<b>Actividad económica nueva a nivel municipal</b> , desarrollada en _____.  (Certificada por el Ayuntamiento donde se recoja que es una actividad novedosa a nivel municipal)
	<b>Domicilio fiscal y social de la persona autónoma o empresa en los municipios afectados directamente por la erupción volcánica iniciada el 19 de septiembre de 2021</b> , desarrollada en el municipio de: _____.  (Los Llanos de Aridane, El Paso, Tazacorte, Puntagorda, Tijarafe)

**4. ANÁLISIS DEL MERCADO DEL PROYECTO EMPRESARIAL.** (Describir brevemente el mercado sobre el que actuaría la empresa, proveedores, competencia y el plan comercial)

## 5. PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO.

### 5.1 GASTOS INICIALES DE CONSTITUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO CON CARGO A LA SUBVENCIÓN.

CONCEPTO DEL GASTO PARA EL QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	IMPORTE TOTAL
<p><b>GASTOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL</b> Gastos de cotización del trabajador/a autónomo/a en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o el que legalmente le corresponda y en el caso de las personas jurídicas solicitantes de la subvención los gastos del joven emprendedor representante.</p>	
<p><b>HONORARIOS PROFESIONALES Y GASTOS DE LICENCIAS INICIALES</b> - Notario, Letrados, Asesores y gastos de gestoría, Registrador e Ingenieros Técnicos como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la empresa. - Proyectos y dirección de obra necesarios para el inicio de la actividad. - Asesores para la constitución de la empresa, el alta en los registros correspondientes, búsquedas de financiación y/o los de iniciación de la actividad empresarial. - Licencias, tasa de inspección sanitaria, fianzas, garantías, patentes o similares.</p>	
<p><b>GASTOS DE ESTUDIOS Y ASESORAMIENTOS TÉCNICOS</b> - Estudios de viabilidad y planes de empresa. - La elaboración y puesta en marcha de planes empresariales de Igualdad de Género. - Gastos de formación para la adecuada elaboración de su memoria de responsabilidad social.</p>	
<p><b>GASTOS PARA EL RELEVO GENERACIONAL O AMPLIACIÓN DEL NEGOCIO</b> - Notariales, tasas por cambio de titularidad, registro de la propiedad (si aplica) y demás gastos de formalización. - Gastos de asesoramiento profesional y de acompañamiento inicial derivados del relevo generacional y/o ampliación del negocio.</p>	
<p><b>GASTOS DE INNOVACIÓN, DIGITALIZACIÓN Y TECNOLOGÍA:</b> - Diseño y elaboración de la página web, redes sociales, venta online (<i>ecommerce</i>, <i>scommerce</i>, <i>mcommerce</i> y similares), modelos de Inteligencia Artificial o de gestión del establecimiento (clientes, proveedores, etc.). - Diseño de la imagen corporativa y del catálogo de productos y/o servicios. - Gastos realizados para el alta en Internet, para el acceso mediante licencias al uso de programas informáticos específicos y de mantenimiento del software (excluyéndose en todo caso la adquisición de software profesional).</p>	
<p><b>GASTOS GENERALES Y DE FUNCIONAMIENTO</b> - Alquiler del negocio donde desarrollo la actividad. - Alquiler de salas para la prestación temporal de servicios en espacios de coworking o viveros empresariales. - Cuotas de colegios profesionales. - Primas de seguros de responsabilidad civil y de otros seguros obligatorios. - Alta de los suministros de agua y electricidad, así como, los gastos iniciales. - Programas formativos necesarios para ejercer la actividad. - Gastos de publicidad y propaganda. - Gastos de asesorías laborales y fiscales.</p>	
<p><b>GASTOS DE SOSTENIBILIDAD Y NORMATIVA DIVERSA</b> - Para la implantación de normas de calidad y sistemas de gestión medioambiental. - Obtención de acreditaciones y certificaciones por parte de organismos y entidades autorizados. - Protección de datos. - Prevención de Riesgos Laborales.</p>	
<b>TOTAL</b>	

**5.2 DATOS ECONÓMICOS RELATIVOS AL PROYECTO.**

<b>PLAN DE INVERSIONES INICIALES</b> (exceptuando impuestos)		<b>CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS</b> (Deberá reflejar la previsión de ingresos y gastos a un año vista)	
EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS		<b>INGRESOS</b>	
FIANZA POR ALQUILER (LOCAL, OFICINA...)		VENTAS	
TRASPASO DE NEGOCIO		EXISTENCIAS FINALES	
OBRAS EN INSTALACIONES ALQUILADAS		INGRESOS FINANCIEROS	
OBRAS EN INSTALACIONES PROPIAS EMPRESA		SUBVENCIONES/AYUDAS/ INGRESOS	
MAQUINARIA		OTROS (especificar	
MOBILIARIO		<b>TOTAL INGRESOS</b>	
VEHÍCULO (Nuevo uso exclusivo empresa)		<b>GASTOS</b>	
EQUIPOS INFORMÁTICOS, TECNOLÓGICOS		COMPRAS DE MATERIAS PRIMAS	
UTILLAJE Y HERRAMIENTAS		EXISTENCIAS INICIALES	
GASTOS CONST. Y PUESTA EN MARCHA		SEGUROS AUTÓNOMOS	
OTROS GASTOS		COSTE PERSONAL ASALARIADO	
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>		SEG. SOC. A CARGO DE LA	
<b>FINANCIACIÓN DE LA INVERSIONES PREVISTAS</b>		GASTOS FINANCIEROS	
		TRIBUTOS	
		SUMINISTROS (agua, luz, teléfono)	
RECURSOS PROPIOS (ahorros)		ALQUILERES	
RECURSOS AJENOS (aportación familiares, ayudas, subvenciones)		SEGUROS	
CREDITOS Y PRÉSTAMOS	IMPORTE TOTAL CAPITAL	MANTENIMIENTO Y	
	TIPO DE INTERES %	SERVICIOS EXTERNOS (asesorías)	
	PERIODO AMORTIZACIÓN (meses)	TRANSPORTE	
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>		GASTOS DIVERSOS	
<b>RESULTADO (Financiación – Inversión)</b>		<b>TOTAL GASTOS</b>	
		<b>RESULTADO (Ingresos-Gastos)</b>	

6. **VALORACIÓN GLOBAL DEL PROYECTO EMPRESARIAL.** (Realizar una valoración general de la viabilidad del proyecto teniendo en cuenta la información obtenida en el Plan de Empresa).

--

EL PLAN DE EMPRESA HA SIDO ELABORADO POR;			
<input type="checkbox"/> ENTIDAD			
<input type="checkbox"/> ASESORIA			
<input type="checkbox"/> OTROS			
Nombre y apellidos			
Teléfono de contacto		Email	

En \_\_\_\_\_, a fecha de la firma electrónica.

**El/la solicitante y/o representante legal**



Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local  
Área de Empleo

## ANEXO IV

### DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

#### 1. PERSONA FÍSICA.

NIF: _____	NOMBRE: _____
PRIMER APELLIDO: _____	SEGUNDO APELLIDO: _____
DOMICILIO: _____	Nº: _____ PISO/PUERTA: _____
CÓDIGO POSTAL: _____	MUNICIPIO: _____

#### 2. PERSONA JURÍDICA.

NIF: _____	RAZÓN SOCIAL: _____
DOMICILIO: _____	Nº: _____ PISO/PUERTA: _____
CÓDIGO POSTAL: _____	MUNICIPIO: _____
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	
DNI: _____	NOMBRE: _____
PRIMER APELLIDO: _____	SEGUNDO APELLIDO: _____
EN CALIDAD DE: _____	

<b>NOMBRE DEL PROYECTO EMPRESARIAL</b>	
--	--

#### DECLARA:

- Que **NO** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
- Que **SI** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, se recogen en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Y me comprometo, comunicar al Cabildo Insular de La Palma cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con el proyecto empresarial.

Y para que así conste,

En \_\_\_\_\_, a fecha de la firma electrónica.

**Ei/La Solicitante/Representante Legal**



Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local  
Área de Empleo

## ANEXO V

### MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS.

#### 1. PERSONA FÍSICA.

NIF: _____	NOMBRE: _____
PRIMER APELLIDO: _____	SEGUNDO APELLIDO: _____
DOMICILIO: _____	Nº: _____ PISO/PUERTA: _____
CÓDIGO POSTAL: _____	MUNICIPIO: _____

#### 2. PERSONA JURÍDICA.

NIF: _____	RAZÓN SOCIAL: _____
DOMICILIO: _____	Nº: _____ PISO/PUERTA: _____
CÓDIGO POSTAL: _____	MUNICIPIO: _____
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	
DNI: _____	NOMBRE: _____
PRIMER APELLIDO: _____	SEGUNDO APELLIDO: _____
EN CALIDAD DE: _____.	

<b>NOMBRE DEL PROYECTO EMPRESARIAL</b>	
--	--

### DECLARA:

**Primero.-** Que el importe total de **GASTOS INICIALES** realizados con cargo a la subvención dentro del periodo establecido en la Base 3ª en el punto 3.1 de las bases reguladoras, asciende sin incluir IGIC, a la **cantidad total de \_\_\_\_\_ euros.**

**Segundo.-** Que estos gastos son considerados elegibles y que están recogidos dentro de los gastos subvencionables establecidos en la Base 3ª de las bases reguladoras de la Convocatoria.

**Tercero.-** Que cumple con lo establecido en las bases reguladoras y en el caso de ser concedida la subvención acepta la misma.

**Cuarto.-** Que para proceder a la justificación del gasto **se adjuntan las copias de las facturas y los comprobantes de pago de todas las facturas**, según lo recogido en la Base 6ª punto B.3.2 y B.3.3 de las bases reguladoras.

**Quinto.-** Que los documentos originales obran en mi poder, los cuales quedan a disposición de esa Administración para su verificación, en caso de que por cualquier circunstancia fuera requerido.

**Sexto.-** Que a continuación se procede a relacionar los gastos iniciales realizados y pagados:

Nº Orden	EMISOR FACTURA	NIF	CONCEPTO GENERAL/DESCRIPCIÓN	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO	IMPORTE TOTAL FACTURA	IMPORTE CON CARGO A LA SUBVENCIÓN (SIN IGIC)
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
<b>TOTAL</b>									

\* Rellenar cuantas hojas sean necesarias.

Hoja nº: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a fecha de la firma electrónica.

**El/La Solicitante/Representante Legal**

**SRA. MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE FORMACIÓN Y EMPLEO.**



Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local  
Área de Empleo

## ANEXO VI

**DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN DE QUE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA MISMA QUE YA OBRAN EN PODER DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, APORTADOS EN OTROS EXPEDIENTES, NO SE HAN VISTO ALTERADOS POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, MANTENIÉNDOSE POR TANTO EN LOS MISMOS TÉRMINOS.**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_,  
en calidad de \_\_\_\_\_, de la empresa \_\_\_\_\_,  
con NIF \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_.

## DECLARA

1. Que me acojo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para no aportar los documentos que ya obran en poder del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aportados en el expediente \_\_\_\_\_ y que paso a indicar:

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

2. Que los documentos mencionados en el punto primero de esta declaración no se han visto alterados por ninguna circunstancia, manteniéndose por tanto su contenido en los mismos términos que cuando fueron aportados a esa Administración.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, expido la presente declaración, en

En \_\_\_\_\_, a fecha de la firma electrónica.

**El/La Solicitante/Representante legal**

**SRA. MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE FORMACIÓN Y EMPLEO**

**ANEXO VII**



**LÍNEA DE APOYO A LA EMPLEABILIDAD**

**EMPRESA SUBVENCIONADA POR EL CABILDO INSULAR DE LA  
PALMA EN LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES  
A JÓVENES EMPRENDEDORES PARA LA PUESTA EN MARCHA  
DE PROYECTOS EMPRESARIALES**

Año de concesión: 2026

Santa Cruz de La Palma, a cinco de junio de dos mil veintiséis.

LA MIEMBRO CORPORATIVA TITULAR DEL ÁREA DE FORMACIÓN Y EMPLEO, Jesús María Armas Domínguez, firmado digitalmente.